

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " "
 Extranjero 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 6 de Agosto del corriente año la creación de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería en sustitución de los Consejos provinciales de Fomento, y debiendo designarse los Vocales electivos que han de formar aquéllos, he dispuesto hacer la presente convocatoria para que las entidades que se expresan más abajo procedan á la elección de los referidos Vocales con arreglo á las instrucciones que se detallan:

1.ª La elección tendrá lugar el día 18 del actual, teniendo derecho á elegir Vocales las Sociedades agrícolas y Ganaderas en número de siete; uno las Cámaras agrícolas, y otro la Sociedad Económica de Amigos del País. Dicha elección deberá realizarse en la forma que su Reglamento determina.

2.ª Efectuada la elección, se remitirán á este Gobierno, en el término de cinco días, las correspondientes actas, acompañando certificación de la inscripción de la entidad en el Registro especial de Sin-

dicatos, si se tratara de Sindicatos agrícolas constituidos con arreglo á la ley de Sindicatos, ó en el de Asociaciones si son entidades agrarias ó ganaderas, y copia de la Real orden de aprobación de constitución si proceden de Cámaras agrícolas, Comunidades de labradores ó Sociedades Económicas de Amigos del País. En las actas respectivas se expresarán necesariamente el número de socios de que consta cada entidad, el de los que hayan tomado parte en la elección y el de los votos obtenidos por cada candidato. Las actas á las que no se acompañen los documentos referidos y no contengan todos y cada uno de los actos mencionados, así como las que no fuesen recibidas en este Gobierno antes de la fecha que el escrutinio haya de efectuarse, serán declaradas nulas.

3.ª El día 26 del presente mes de Diciembre, ante una Comisión formada bajo mi presidencia, y como vocales el Presidente del actual Consejo provincial de Fomento y tres individuos del mismo elegidos por dicho organismo, actuando de Secretario el del citado Consejo, procederá al escrutinio general y proclamación de los Vocales que de las actas recibidas resulten con mayoría de votos hasta completar el número de los que corresponden á cada clase de entidades de las que existan en la provincia, debiendo computarse por cada entidad, si el número de socios no pasa de 100, un voto; si pasa de 100 y no de 500, dos votos; si pasa de 500 y no de 1.000, tres votos, y si pasa de 1.000, cuatro votos. Terminado el escrutinio, el presidente de la Comisión hará la proclamación de los Vocales elegidos por las Corporaciones y entidades citadas, y se comunicará á los interesados para su asistencia á la constitución del Consejo.

4.ª La constitución del Consejo tendrá lugar el día 31 del citado mes de Diciembre, bajo mi presidencia, con asistencia de los Vocales elegidos y de los natos que previene el párrafo tercero del artículo 41 del mencionado Real decreto. Constituido el Consejo, se procederá por el mismo á la designación de su Presidente.

5.ª Los Alcaldes de la provincia lo comunicarán á las entidades expresadas para que hagan uso, si quieren, de ese derecho electoral.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Luis M. Queypo

R. al núm. 6.082

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuatrocientas veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carbonera 1.ª», sita en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la iglesia del Viso, y se medirán en dirección Sur 1.500 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Este 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 3.500; de 3.ª a 4.ª Oeste 1.500; de 4.ª a punto de partida Sur 2.000, quedando cerrado el perímetro de las cuatrocientas veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del plano general de la comarca.

Fué admitido este registro con el núm. 20.237

R. al núm. 5.740

Que D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochocientas setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carbonera 2.^a» sita en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la iglesia del Viso, y se medirán en dirección Norte 2.500 metros para la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al Oeste 2.500 metros; de 2.^a a 3.^a Sur 3.500; de 3.^a a 4.^a Este 2.500; de 4.^a a punto de partida Norte 1.500, quedando cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del plano general de la comarca.

Fué admitido este registro con el núm. 20.238.

R. al núm. 5.735.

Que D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seiscientas veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carbonera 3.^a», sita en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la designación del registro «Carbonera 1.^a» y se medirán al Oeste 2.500 metros para la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a al Sur 2.500 metros; de 2.^a a 3.^a al Este 2.500 metros, y de 3.^a al punto de partida al Norte 2.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las seiscientas veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del plano general de la comarca.

Fué admitido este registro con el núm. 20.239.

R. al núm. 5.742

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre 1917.

El Gobernador,

César Augusto de Conti.

Jefatura de Propiedades
de Oviedo

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso local en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de 27 de Noviembre último, para arrendar un edificio con destino á oficinas de la caja de recluta y Batallón de reserva de Pravia, hago presente á los que como propietarios de alguna finca en aquella plaza, deseen ofrecer al ramo de Guerra, locales para dicho objeto, que reúnan condiciones á juicio de la Junta reglamentaria que se reunirá el día dieciocho del presente mes á las once de su mañana para proceder al examen de las proposiciones que se presenten en las oficinas de Intendencia de esta plaza al mencionado objeto, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se expresa á continuación, extendidos en papel de peseta y expresando en letra la cantidad por que ofrecen ceder dichos locales, por el término de dos años que empezarán á contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos dieciocho, manifestando en dicha proposición, que aceptarán las condiciones que se establezcan en el contrato con arreglo á los Reglamentos vigentes.

Las consultas que se deseen sobre este particular pueden hacerse en esta oficina, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1917.
—Cirilo Junco.

Modelo de proposición

D....., domiciliado en....., con residencia en..... calle....., número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de....., solicitando el arriendo de locales para oficinas de la caja de Recluta y Batallón de reserva de Pravia y conforme con las condiciones que se exigen en el mismo y como dueño del edificio lo ofrezco al ramo de guerra para dicho fin por el precio de pesetas (en letra) y por el término de los años expresados, acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal de....., expedida en....., y el poder notarial en su caso y último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Fecha, firma y rúbrica).

R. al núm. 6.046

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pola de Somiedo, 1.º de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 6.051

Alcaldía de Navia

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de éste término, para el año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días á los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Navia, Diciembre 27 de 1917.
—El Alcalde en funciones, Carlos Pelaez.

R. al núm. 6.055

Alcaldía de Colunga

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este concejo, para el año próximo de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos de reclamaciones.

Colunga, 1.º de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Victorero.

R. al núm. 6.066

Alcaldía de Bimenes

Formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Bimenes, 3 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José M. Sanchez.

R. al núm. 6.069

Alcaldía de Cabrales

—:—

Terminado un ejemplar del padrón de carruajes de lujo del concejo, que ha de regir en el año próximo, queda expuesto al público por término de diez días á contar desde la fecha del presente anuncio, en la Secretaría de éste Ayuntamiento, durante los días y horas laborables, á los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Cabrales, 1.º de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 6.048

Alcaldía de Sobrescobio

—:—

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y urbana y matrícula industrial, formados para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante las cuales podrán presentarse contra los mismos cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Sobrescobio, 2 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Nicanor Armador.

R. al núm. 6.049

Alcaldía de Caso

—:—

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1918, queda desde esta fecha y por plazo de 15 días expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que lo crean oportuno, presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Campo de Caso, 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 6.097

Alcaldía de Teverga

—:—

Terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para regir durante el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Teverga, Diciembre 5 de 1917.—El Alcalde 2.º, José Gonzalez.

Hal ándese confeccionados los repartimientos de contribución rústica y urbana, de este término, para el inmediato año de 1918, quedan expuestos al público por espacio de ocho días los dos primeros y de diez el último, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Teverga, 5 de Diciembre de 1917.—El Alcalde 2.º, José Gonzalez.

R. al núm. 6.099

Alcaldía de Ribvera de Arriba

—:—

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formados para el próximo año de 1918, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Rivera de Arriba, Diciembre 7 de 1917.—El Alcalde, Francisco Valdés.

R. al núm. 6.103.

Juntas municipales del Censo electoral

RELACION de los locales designados por las respectivas Juntas para constituir en ellos los Colegios en cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1918:

DE SIERO

Distrito primero.—Sección primera, la planta baja de escuela pública de esta villa; Sección segunda, escuela de Aramil.

Distrito segundo.—Sección primera, casa-escuela de niñas de La Carrera; Sección segunda, escuelas nuevas de Hevia; Sección tercera, casa-escuela de niños de Tiñana.

Distrito tercero.—Sección primera, escuela pública de Anes.—Sección segunda, escuela pública de Celles.

Distrito cuarto.—Sección primera, escuela pública de niñas de Colloto-Granda; Sección segunda, escuela pública de San Juan del Obispo; Sección tercera, escuela pública de Argüelles.

Distrito quinto.—Sección primera, escuela pública de Valdésoto; Sección segunda, escuela pública de Santiago de Arenas; Sección tercera, escuela de niñas de Felechés; Sección cuarta, escuela de niños de Lamuño.

DE GIJÓN

Distrito primero, Consistoriales.—Sección primera, local que ocupa la Inspección de Sanidad, al lado de la pescadería, calle de San Lorenzo; Sección segunda, local-escuela de Santa Doradía, segunda puerta, calle de V. Innerarity; Sección

tercera, casa-escuela pública de La Perera.

Distrito segundo, Cimadevilla.—Sección primera, escuela pública de Cimadevilla casa llamada de Nava; Sección segunda, local que ocupa la Comisaría del Puerto, edificio de la Junta de Obras, muelle de Liquerica; Sección tercera, casa-escuela de Caldonez.

Distrito tercero, Teatro.—Sección primera, vestíbulo de la Escuela superior de Comercio, calle de Begoña; Sección segunda, vestíbulo del Instituto de Jóvenes, calle del mismo nombre; Sección tercera, casa-escuela de Cabueñes.

Distrito cuarto, Escuelas.—Sección primera, casa-escuela municipal de niños, calle de Cabrales; Sección segunda, local escuela de la casa número 9 de la calle de Concepción Arenal; Sección tercera, casa escuela pública de Llano; Sección cuarta, casa-escuela pública de Coaras; Sección quinta, kiosco-fielato de la Subida de Coaras, calle de León XIII.

Distrito quinto, Ezcurdia.—Sección primera, local escuela del Arenal, en los Campos Eliseos, carretera de Villaviciosa; Sección segunda, local de planta baja de la casa número 36 de la calle del Gas; Sección tercera, local de planta baja de la casa número 27 de la calle de Ezcurdia; Sección cuarta, casa escuela de Jove; Sección quinta, casa-escuela de Porceyo.

Distrito sexto, Carmen.—Sección primera, local de planta baja de la casa número 25 de la calle del Carmen; Sección segunda, casilla-kiosco del fielato de la Rueda, de la calle del Marqués de San Esteban; Sección tercera, casa-escuela de Tremañes.

Distrito séptimo, Humedal.—Sección primera, casilla-kiosco que fué fielato del Infante, carretera de Oviedo; Sección segunda, local-escuela de niñas del Carmen, casa número 30, calle de la Libertad; piso principal; Sección tercera, casa-escuela de Cenero; Sección cuarta, casa-escuela de Serín.

DE TINEO

Distrito primero.—Sección primera, la escuela pública de niños de Tineo; Sección segunda, la sala de Procuradores del edificio de la Audiencia; Sección tercera, la escuela pública de niños del pueblo de La Pereda.

Distrito segundo.—Sección primera, la escuela pública de niños del pueblo de Francos; Sección segunda, la escuela pública de niños del pueblo de Calleras; Sección tercera, la escuela pública de niños del pueblo de Bárcena.

Distrito tercero.—Sección primera, la escuela pública de niños del pueblo de Gera; Sección segunda, la escuela pública de niños del pueblo de Sobrado; Sección tercera, la escuela pública de niños del pueblo de Arganza.

Distrito cuarto.—Sección primera, la escuela pública de niños del pueblo de San Fructuoso; Sección segunda, la escuela pública de niños del pueblo de Navalgas; Sección tercera, escuela pública de niños del pueblo de Naraval.

Distrito quinto.—Sección primera, la escuela pública de niños del pueblo de Tuña; Sección segunda, la escuela pública de niños del pueblo de Nieres.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por D. Manuel Colubi, Procurador, en nombre de

D. Andrés García Pedraja, vecino de Amandi, por sí y como mandatario de sus hijos D. Bernardo, D. José Arsenio y D. Manuel García y García, contra los esposos D. José María Sierra y D.ª Rita Solares Sierra, en reclamación de mil trescientas veinte pesetas, más los intereses del cinco por ciento anual, desde diecinueve de Enero de mil novecientos cinco hasta que el pago se verifique, se embargaron como de la pertenencia del deudor, entre otras, la siguiente finca:

Primera. Una casa de habitación señalada con el número cuarenta y cinco de población, sita en Amandi; compuesta de piso, terreno y principal; que ocupa una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de D. Antonio Morano, izquierda con otra de doña Felisa Fernández, espalda con finca de herederos de D. Emilio Rodríguez, y frente carretera de Infiesto a Villaviciosa; vale en venta setemil pesetas.

En providencia de hoy acordé anunciar nueva subasta, rebajando el veinticinco por ciento de la tasación, quedando por tanto el valor de la anterior finca en cincuenta y doscientas cincuenta pesetas, señalando para ella el día veinticuatro de Diciembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público a medio del presente edicto, habiéndose acordado también que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación actual, que para tomar parte en el remate deberán de depositar el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad, por no haberlos presentado los ejecutados, y que la finca de que se trata está grabada con una primera hipoteca por valor de dosmil quinientas pesetas, a favor de D. Angel Suardiaz Río.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa a veinticinco de Noviembre de mil novecientos diecisiete. —Evaristo Graño. —Por su mandado. —Quirino Sanchez.

R. al núm. 6.047

ANUNCIOS NO OFICIALES

ASTILLEROS DE AVILÉS

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir a sus accionistas un dividendo pasivo de un 25 por 100 del valor nominal de las acciones.

Avilés, 6 de Diciembre de 1917.
—El Presidente del Consejo, Adolfo Miranda.

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los señores poseedores de Obligaciones, primera emisión, que en el sorteo celebrado para la amortización de ochenta de dichas Obligaciones, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes: 31 al 40; 121 al 130; 2.081 al 2.090; 2.171 al 2.180; 2.421 al 2.430; 2.931 al 2.940; 3.271 al 3.280, y 3.781 al 3.790.

El pago del importe de los títulos amortizados, con deducción de los impuestos de Derechos reales y Utilidades, se efectuará, a partir del día primero de Enero próximo, en las Oficinas de la Sociedad, Paraíso, 18.

Desde la misma fecha y en el mismo lugar, se hará efectivo el cupón número 24 de las Obligaciones, primera emisión, y el número 12 de las de la segunda, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1917.

—El Presidente, P. Herrero.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público celebrado el día 1.º del actual para la amortización de ciento diez Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 401 a 410; 721 a 730; 1.631 a 1.640; 2.081 a 2.090; 2.071 a 2.080; 2.431 a 2.440; 4.001 a 4.010; 4.281 a 4.290; 4.531 a 4.540; 5.381 a 5.390, y 5.611 a 5.620.

El pago se verificará en las Oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, 50, principal, y en las Oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1918.—El Secretario, Ignacio Pidal.

2—1

Sociedad Hulleras de Riosa Mieres

En el sorteo verificado el día 1.º de los corrientes, han resultado amortizadas 211 obligaciones hipotecarias de la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres, números 104, 105, 106, 109, 126, 128, 134, 136, 139, 144, 151, 165, 173, 187, 214, 220, 229, 238, 280, 301, 310, 312, 320, 326, 339, 365, 390, 399; 502, 1.804, 1.815, 1.870, 1.880, 1.885, 1.901, 1.902, 1.907, 1.926, 1.928, 1.930, 1.934, 1.935, 1.937, 1.964, 1.981, 2.026, 2.031, 2.057, 2.078, 2.092, 2.112, 2.122, 2.145, 2.152, 2.154, 2.163, 2.188, 2.211, 2.215, 2.230, 2.238, 2.289, 2.294, 2.326, 2.332, 2.333, 2.342, 2.343, 2.345, 2.346, 2.366, 2.367, 2.372, 2.375, 2.389, 2.391, 2.417, 2.428, 2.429, 2.808, 2.819, 2.828, 2.830, 2.831, 2.836, 2.848, 2.928, 2.928, 2.938, 2.962, 2.981, 3.005, 3.011, 3.033, 3.046, 3.048, 3.064, 3.083, 3.091, 3.102, 3.237, 3.292, 3.304, 3.323, 3.357, 3.362, 3.384, 3.404, 3.405, 3.406, 3.413, 3.746, 3.749, 3.783, 3.886, 3.893, 3.899, 3.904, 3.908, 4.007, 4.029, 4.038, 4.065, 4.077, 4.083, 4.085, 4.086, 4.347, 4.365, 4.391, 4.416, 4.422, 4.426, 4.436, 4.439, 4.441, 4.453, 4.456, 4.457, 4.470, 4.496, 4.529, 4.530, 4.534, 4.538, 4.598, 4.600, 4.601, 4.606, 4.610, 4.611, 4.617, 4.621, 4.624, 4.657, 4.682, 4.687, 4.700, 4.702, 4.718, 4.741, 4.742, 4.761, 4.764, 4.772, 4.773, 4.831, 4.842, 4.845, 4.853, 4.861, 4.900, 4.917, 4.921, 4.933, 4.936, 4.964, 4.982, 4.990, 4.992, 4.995, 5.007, 5.010, 5.028, 5.045, 5.049, 5.059, 5.547, 5.566, 5.567, 5.577, 5.621, 5.628, 5.630, 5.642, 5.682, 5.684, 5.690, 5.697, 5.706, 5.711, 5.716, 5.721, 5.727, 5.735, 5.947, 5.955, 5.961, 5.972, 5.980 y 6.022.

El pago de estas obligaciones, que debe an llevar unidos los cupones números 23 y siguientes, se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Mieres, desde el día 15 del actual.

También se pagará desde la misma fecha el cupón número 22 de las obligaciones de la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres, previa deducción de los impuestos correspondientes.

Mieres, 3 de Diciembre de 1917.
—El Gerente, J. Sela.

Esc. Tip. del Hospicio provincial

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 ; ;
 Extranjero 10,00 ; ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carbonera 7.^a», sita en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la designación del registro «Carbonera 2.^a» y se medirán en dirección Norte 3.500 metros colocándose la primera estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Oeste 500 metros; de 2.^a a 3.^a dirección Sur 3.500 metros; de 3.^a a punto de partida dirección Este 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.243.

R. al núm. 5.865.

Que D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, ha presentado so-

licitud del registro de trescientas setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carbonera 4.^a», sita en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la designación del registro «Carbonera 2.^a» y desde él se medirán al Oeste 1.500 metros para la primera estaca, de ésta al Sur 2.500 metros la segunda; de ésta al Este 1.500 metros la tercera; y con 2.500 metros al Norte se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del plano general de la comarca.

Fué admitido este registro con el núm. 20.240

R. al núm. 5.741

Que D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuatrocientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carbonera 5.^a», sita en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la designación del registro «Carbonera 3.^a» y desde él se medirán en dirección Sur 1.000 metros para la primera estaca; de ésta al Oeste 4.000 metros para la segunda; de ésta al Norte 1.000 metros para la tercera, y con 4.000 metros al Este se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del plano general de la comarca.

Fué admitido este registro con el núm. 20.241.

R. al núm. 5.738.

Que D. Luis Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carbonera 6.^a», sita en los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la designación del registro «Carbonera 4.^a» y se medirán al Oeste 500 metros para la 1.^a estaca; de ésta al Sur 3.500 metros para la 2.^a; de ésta al Este 500 metros para la 3.^a, y de ésta al Norte 3.500 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del plano general de la comarca.

Fué admitido este registro con el núm. 20.242.

R. al núm. 5.739

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre 1917.

El Gobernador,

César Augusto de Conti.

Diputación provincial de Oviedo

Día 30 de Noviembre de 1917.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Rentas	11.719 48	5266 96	»	6.452 52
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartim ento	1.474.226 13	367.949 02	»	1.106.277 11
5 Instrucción pública	2.140	»	»	2.140
6 Beneficencia	343.462 54	119.949 76	»	223.512 78
7 Ingresos extraordinarios	38.670 36	13.985 22	»	24.685 14
8 Arbitrios especiales	1.142.405	819.180	»	323.225
9 Empréstitos	210.009 90	»	»	210.009 90
10 Enajenaciones	205.294 31	»	»	205.294 31
11 Resultas	»	232.506 41	232.506 41	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros	»	334 94	334 94	»
	3.427.927 72	1.559.172 31	232.841 35	2.101.596 76
PAGOS				
1 Administración provincial	193.868 42	157 455 54	—	36.412 88
2 Servicios generales	31.833 50	24.300 97	—	7.532 53
3 Obras obligatorias	121.896 75	69 873 19	—	52.023 56
4 Cargas	549.739 12	179.190 86	—	370.548 26
5 Instrucción pública	117.662 23	90 774 07	—	26.888 16
6 Beneficencia	994.621 75	737.392 18	—	257.229 57
7 Corrección pública	68.031 69	37.877 97	—	30.153 72
8 Imprevistos	2.000	»	—	2.000
9 Nuevos establecimientos	»	»	—	»
10 Carreteras	214.148 58	7.017 26	—	207.131 32
11 Obras diversas	3.000	1 000	—	2.000
12 Otros gastos	143.905 85	109.466 22	—	34.439 63
13 Resultas	»	»	—	»
14 Ampliación	»	»	—	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	—	»
	2.440.707 89	1.414.348 26	—	1.026.359 63
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	144.824 05	—	»
	»	1.559.172 31	—	»

Oviedo, 5 de Diciembre de 1917

El Contador,
FERNANDO RICO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Real decreto de 15 de Mayo último, del Ministerio de la Gobernación, determina que toda certificación de defunción de personas que no sean pobres de solemnidad ha de llevar un sello de 0,50 pesetas, y que las certificaciones de enfermedad, imposibilidad física, reconocimiento y certificados facultativos de excepciones electorales, de jurados y de todo género, excepción siempre de los pobres de solemnidad, llevarán un sello de 2 pesetas, cuyos sellos se expendrán en los Colegios Médicos de las respectivas provincias y para facilitar su adquisición, en los establecimientos por estos designados.

Y á fin de que tanto por las autoridades administrativas y gubernativas de toda categoría, como por los señores Médicos se dé cumplimiento á lo que en el mencionado Real decreto se preceptúa relacionado con este particular, se inserta á continuación su artículo 4.º y se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que el uso de los referidos sellos es obligatorio y nadie puede alegar ignorancia de esto.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

REAL DECRETO

Artículo 4.º Expedirán estos Colegios un sello de 50 céntimos de peseta, en que se contenga la indicación del nombre del Colegio de huérfanos y del de Médicos de la provincia respectiva. Uno de estos sellos deberán ponerse á expensas del Facultativo en cada una de las partidas de defunción que ocurran en personas que no sean pobres de solemnidad. También se expedirán por los mismos Colegios un sello de dos pesetas, que deberá agregarse á expensas del cliente á cada una de las certificaciones de enfermedad, imposibilidad física, reconocimiento y certificados facultativos de excepciones electorales, de jurados y de todo género, siempre con la excepción de los pobres de solemnidad. Las Autoridades gubernativas y administrativas de toda categoría no darán curso á ninguno de los documentos indicados que no llenen estos requisitos.

Las Juntas directivas de los Colegios expedirán directamente á los Facultativos de su provincia estos sellos, entregándoles rebibo talonario de su importe, y enviando éste y el comprobante á la Junta de Patronato del Colegio de Huérfanos al remitirle los fondos.

La mitad del importe de los sellos de á dos pesetas podrá ser aprovechado por el Colegio de Médicos respectivos para sus fines y sostenimiento. El producto íntegro de los sellos de 50 céntimos se destinará al Colegio de Huérfanos, así como el 50 por 100 de los de dos pesetas anteriormente mencionados.

R. al núm. 6.095

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Anuncios.

El Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona de Castropol, con fecha 24 de Octubre último, ha nombrado Agentes auxiliares para la ayuda de su gestión á D. José Villamil, D. José Bousoño y D. Benigno Gudín.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades judiciales y municipales de la expresada Zona.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1917.—El Tesorero, Manuel Larrás.

R. al núm. 5.958

El Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona de Oviedo, en oficio fecha 30 de Noviembre finado, participa á esta Tesorería que ha establecido su oficina en el pueblo de Ribera de Arriba, uno de los que comprende su zona.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1917.—El Tesorero, Manuel Larrás.

R. al núm. 6.044

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Anuncio

Por medio del presente anuncio se hace constar que el itinerario que en su visita ha de seguir el Inspector técnico del Timbre es el siguiente:

Las Caldas, Santo Adriano, Trubia, Teverga y Proaza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, personas interesadas y del público en general.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 6.045

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón correspondiente al año 1918 de todos los edificios y solares no exentos de contribuciones existentes en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1917.—El Administrador, P. S., Federico Anél.

R. al núm. 5.951

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1913, la ocupación de terrenos de los montes números 11, 36, 37, 60, 65, 299 y 308 del Catálogo del expresado Distrito Forestal, he acordado disponer que el día 29 de Diciembre próximo, tenga lugar en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados la primera subasta para la adjudicación de los productos leñosos concedidos en los montes que figuran en el estado adjunto, cuya especie, cantidad y tasación en el mismo se detallan, rigiendo al efecto las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego inserto en el Boletín Oficial de 22 Marzo de 1916.

Las Alcaldías respectivas cuidarán de fijar con treinta días de anticipación los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1865 y tendrán de manifiesto durante igual tiempo el mencionado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como también el de los económico-administrativos que por la Corporación municipal, se acuerda, para conocimiento de los licitadores.

Madrid, 23 de Noviembre de 1917.—El Inspector general, S. Cuesta.

R. al núm. 5.927.

Número del monte.	PARTIDO judicial	TERMINO municipal	NOMBRE DEL MONTE	ESPECIE	Tasación — Pesetas Cts.
11	Belmonte	Somiedo	Campizos	90,56 esterios de leñas	45 28
36	Idem	Idem	Tiblós	20,40 idem de idem	10 20
37	Idem	Idem	Valmayor	40,48 idem ds idem	20 24
60	Idem	Teverga	Rebollada, Homero, etc.	108,80 idem de idem	54 40
65	Idem	Idem	Prando, Carbayón, etc.	107,52 idem de idem	53 76
299	Oviedo	Proaza	Caldiellos y Ritortor	2,12 idem de idem	1 06
308	Idem	Idem	Puerto de Mingoyo	5,86 idem de idem	2 93
				TOTALES.....	187 87

Oviedo, 2 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Gullart.—V.º B.º=El Inspector general, Segundo Cuesta.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha recaída en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Ramón Carrelo Marqués, vecino de Perulleira, en el concejo de Santa Eulalia de Oscos, ha dispuesto que se cite de comparecencia ante este Juzgado, el día 20 del corriente, á las once, al deudor D. Jesús Perez Acevedo, ausente en paradero ignorado, con objeto de que, en unión de su esposa D.ª Ceferina Perez Gonzalez, reconozca las firmas que con sus nombres y apellidos aparecen en un documento privado por el cual confiesan adeudar al actor la cantidad de dosmil seiscientas pesetas.

Y para que la citación acordada se lleve á efecto, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, á siete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 6.083

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación de remate.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad, en proveído de hoy, dictado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Manuel Ortiz Lastra, contra D.ª Teresa Areces y sus herederos, entre los que figura su hijo D. Tirso Tamargo Areces, ausente en ignorado paradero, acordó sea citado éste de remate por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos á oponerse á la ejecución, si viere convenirle; previniéndole que de no

hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dicha ejecución fué despachada por la cantidad de mil cincuenta pesetas, intereses y costas, y como al ser requeridos los ejecutados no hubiesen verificado el pago, se les embargaron bienes de la pertenencia de los mismos.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación de remate al D. Tirso, expido el presente en Oviedo, á siete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 6.107

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pesoz

EDICTOS

Hallándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento, para el año de 1918, queda expuesta en la Secretaría de este municipio por término de diez días, para que todos los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser atendidas estas.

Pesoz, 20 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde, Manuel Monteserin.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1918, queda desde esta fecha y por plazo de 15 días expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que lo crean oportuno, presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pesoz, 20 de Noviembre de 1917.
El Alcalde, Manuel Monteserin.

R. al núm. 6.109

Alcaldía de Villayón

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formados para el próximo año de 1918, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Villayón, 8 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Suarez.
R. al núm. 6.111

Alcaldía de Siero

Don Alfredo Canteli Gutierrez, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de Noviembre último, acordó anunciar la subasta de terreno sobrante de vía pública, sita en términos de La Pedrera, de Lieres; que linda por el Norte con bienes de los señores de Cavanilles, y por los demás vientos con río y caminos: cabida de cincuenta y siete metros cuadrados, y bajo el tipo de cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintitres del que corre, y hora de las once de su mañana, en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, por el término de media hora, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Pola de Siero, Diciembre 2 de 1917.—El Alcalde, Alfredo Canteli.
R. al núm. 6.063